



**CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES, REPRESENTADA POR SU COORDINADORA EJECUTIVA LA LIC. BLANCA LUZ SALDAÑA LÓPEZ, EN LO SUCESIVO “EL ISM” Y POR OTRA PARTE EL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DOCENTE DE SONORA, REPRESENTADO POR SU RECTORA LA MTRA. LUCÍA LÓPEZ CORTEZ, EN LO SUCESIVO “EL CRESON”, A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

**I.- Declara “EL ISM”, por conducto de su Coordinadora Ejecutiva:**

- I.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Sonora, creada mediante la Ley número 181, publicada en el Boletín Oficial del Estado No. 36, Sección I, Tomo CXCIX, el día 4 de mayo de 2017, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de su objeto.
- I.2. Que de acuerdo al artículo 6 de la Ley de su creación, tiene por objeto establecer las políticas y acciones que propicien y faciliten la plena incorporación de las mujeres en la vida económica, política, cultural y social, alentando su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión competentes, promoviendo ante las dependencias y entidades de la administraciones públicas estatales y municipales los mecanismos necesarios para la transversalización en la políticas públicas con perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas o conjuntas.
- I.3. Que la Lic. Blanca Luz Saldaña López, acredita su personalidad como Coordinadora Ejecutiva del Instituto Sonorense de las Mujeres, con el nombramiento de fecha 05 de Mayo de 2017, de folio 03.01.1/D/527/17 que fue expedido por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, las cuales se derivan del artículo 20 fracciones I y III de su Ley de Creación.
- I.4. Que para los efectos legales del presente Convenio Marco de Colaboración, señala su domicilio el ubicado Periférico Norte 328, colonia Balderrama, 83180 de Hermosillo, Sonora.

**II.- Declara “EL CRESON” por conducto de su Rectora:**

- II.1. Que según su Decreto de creación publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora Tomo CXCIX, Edición Especial de fecha 01 de mayo de 2017, y su Decreto que reforma diversas disposiciones, Tomo CC, Número 47, Sección II de fecha 11 de diciembre de 2017, el Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora, es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y académica para decidir sobre su oferta educativa y demás servicios académicos, sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura.

- II.2 Que la Maestra Lucía López Cortez, acredita su personalidad como Rectora del Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora, con el nombramiento de fecha 02 de Mayo de 2017, de folio 03.01.1/D/529/17 que fue expedido por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, las cuales se derivan del artículo 13 fracciones IX y XII del Decreto de Creación del Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora.
- II.3 Que de conformidad con el artículo 2 de su Decreto de reformas, se establece que tendrá por objeto:
- I. Impartir educación superior en todos sus niveles y modalidades, para la formación de docentes de educación obligatoria y normal, bajo criterios de excelencia académica, innovación, pertinencia y relevancia social;
  - II. Coadyuvar en la formación, actualización, capacitación y superación profesional de docentes altamente calificados en el campo de la educación;
  - III. Realizar estudios e investigaciones en campos científicos relacionados con la educación, que contribuyan a elevar la calidad del sistema educativo nacional;
  - IV. Desarrollar proyectos colaborativos con instituciones educativas del Estado y de la Región a la que pertenezca;
  - V. Difundir y socializar el conocimiento que genere en cumplimiento de sus objetivos;
  - VI. Desarrollar funciones de vinculación con los sectores públicos, privado y social, para contribuir con el desarrollo educativo y social de la Región, y
  - VII. Desarrollar todas aquellas acciones que le permitan consolidar su modelo educativo, partiendo de las características de la Región.
- II.4 Que tiene establecido su domicilio para los efectos del presente Convenio, en Carretera Federal 15, Kilómetro 10.5, Colonia Café Combate, Código Postal 83165, Hermosillo, Sonora.
- III.- Declaran “LAS PARTES” que:
- III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad de los representantes legales para llevar a cabo el presente Convenio.
  - III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración, con el fin de realizar los programas de capacitación y acciones conjuntas motivando en todo momento el desarrollo y fortalecimiento de la perspectiva de género dentro del ámbito educativo.
  - III.3. Que en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente convenio, sujetándose a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO:** El objeto del presente Convenio Marco consiste en la implementación de las bases de coordinación y colaboración entre **“LAS PARTES”** para el desarrollo de programas de capacitación y acciones conjuntas que lleven al fortalecimiento de la perspectiva de género y derecho humanos de las mujeres dentro del ámbito educativo, tomando como base la formación docente dentro del Estado de Sonora.

**SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN:** En el desarrollo de los programas de colaboración, las partes se obligan a presentar por escrito programas específicos de trabajo para colaborar en las tareas de mutuo interés, las cuales, de ser aprobadas por las mismas serán elevadas a la categoría de Convenios Específicos, donde invariablemente deberán existir temas como: objeto, responsable del programa, metas u objetivos a alcanzar, informes técnicos, recursos a ejercer, responsabilidad civil, relación laboral, entre otros. Los cuales se harán en forma separada al presente instrumento y formarán parte del mismo.

**TERCERA. COMPROMISOS CONJUNTOS:** Para la realización del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración, las partes en forma conjunta se comprometen a:

1. Elaborar los Convenios de Colaboración Específicos, con adición de los programas y actividades para cada proyecto que las partes decidan desarrollar donde se expliquen específicamente los derechos y obligaciones y que se anexarán al presente Convenio como parte integrante del mismo;
2. Describir con toda precisión las tareas a desarrollar, calendarios de trabajo, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los cuales deberán estar equilibrados en beneficios y obligaciones para ambas partes;
3. Desarrollar una agenda de actividades con metas a alcanzar y puntos específicos de la región en donde se implementarán los proyectos, así como el impacto en el ámbito económico de la persona, personas o población que se pretende apoyar;
4. Si en la realización de los Convenios Específicos interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a las partes, continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona que los contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, con ninguna de las partes que suscriben el presente Convenio;
5. El presente Convenio no obliga a las partes a hacer gasto financiero, en tal caso, si existiera dicha obligación, sería parte de los Convenios Específicos y los planes de trabajo a desarrollar bajo dichos Convenios; y
6. Las partes se comprometen a que en un lapso de 30 (treinta) días a partir de la fecha de la firma del presente Convenio, lo darán a conocer a su personal de las áreas administrativa, y/o académicas, y se brindarán los apoyos necesarios de las distintas áreas para el cumplimiento de los posteriores Convenios Específicos a celebrar.

**CUARTA. ADMINISTRADORAS Y RESPONSABLES DEL CONVENIO:** Las partes convienen que para la debida ejecución del objeto de este Convenio designarán como las Administradoras y responsables a:

- Por “**EL ISM**”, a la **C. Lucía Margarita Lomelín López**, en su calidad de Directora de Programas Sociales, o quien la sustituya en el cargo.
- Por “**EL CRESON**”, a la **Mtra. Beatriz Eugenia Corona Martínez**, en su calidad de encargada de Despacho de la Vicerrectoría Académica y/o al Director de Servicios Estudiantiles o quien la sustituya en el cargo.

**QUINTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL:** “**LAS PARTES**” se obligan a tener bajo estricta confidencialidad la información relacionada con los programas y proyectos, que sea intercambiada con motivo del presente Convenio Marco

En cada uno de los Convenios Específicos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Marco de Colaboración, deberá contener las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes, debiendo hacerse mención y reconocimiento que corresponda a las personas físicas que intervengan en ellos como lo señala la Ley Laboral y las Leyes en la materia.

**SEXTA. SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES:** Queda expresamente pactada que las partes no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades hasta su conclusión en la forma y términos que determinen.

**SÉPTIMA. VIGENCIA:** El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia del **28 de marzo de 2019 al 28 de marzo de 2022**.

Dicha vigencia podrá ser prorrogada de forma automática o de común acuerdo, a través de un Convenio modificatorio.

**OCTAVA. MODIFICACIONES:** El presente Convenio Marco de Colaboración solo podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre las partes, y dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por los representantes de las partes, asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por sus representantes o enlaces, anexando dichas constancias al presente instrumento como partes integrantes del mismo.

**NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 60 días naturales de anticipación; sin perjuicio del cumplimiento de los programas específicos que se encuentren desarrollando al momento de la rescisión y los cuales deberán de continuar hasta su total conclusión.

**DÉCIMA. COMUNICADOS:** Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico, producto del presente Convenio, deberán dirigirse a las **“ADMINISTRADORAS DEL CONVENIO”**, en los domicilios señalados en sus respectivas declaraciones.

**DÉCIMA PRIMERA. DEL PERSONAL:** El personal de cada una de las partes que intervenga en la realización de las acciones objeto del presente instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral, civil, ni de seguridad social con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

**DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS:** El presente Convenio es producto de la buena fe, de buena voluntad y libre de cualquier dolo que pudiera invalidar el presente instrumento, en razón de lo cual, los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo a través de los responsables designados a la que se refiere la Cláusula Cuarta y de persistir las controversias, las partes se sujetan a lo dispuesto en el Código Civil para el Estado de Sonora y Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Locales de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

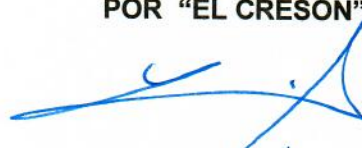
Leído que fue el presente convenio y entradas las partes de su contenido y fuerza legal, e indicado que su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 29 días del mes de marzo del año 2019.

POR EL “ISM”



**Lic. Blanca Luz Saldaña López**  
Coordinadora Ejecutiva

POR “EL CRESON”



**Mtra. Lucía López Cortez**  
Rectora

**“ADMINISTRADORAS DEL CONVENIO”**



**Lic. Lucía Margarita Lomelín López**  
Directora de Programas Sociales



**Mtra. Beatriz E. Corona Martínez**  
Encargada de Despacho  
Vicerrectoría Académica